



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto establecer un sistema simplificado de “Habilitación Exprés” para actividades de bajo riesgo y baja complejidad, con el fin de agilizar y simplificar los trámites de habilitación comercial y fomentar el desarrollo económico local.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. EL sistema simplificado de “Habilitación Exprés” será aplicable a las actividades comerciales, de servicios y económicas consideradas de bajo riesgo en el ejido de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. A efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a) Actividades Comerciales de Bajo Riesgo: aquellas que no impliquen un daño directo a la salud, salubridad, seguridad y a la sociedad, por el uso de elementos inflamables, explosivos, contaminantes y medicinales, aquellas que no impliquen manipulación de alimentos (con excepción de los envasados en origen); aquellas que no generan un impacto ambiental significativo; y que se desarrollen en una superficie que no exceda de cien (100) metros cuadrados en total, incluido depósito complementario si lo tuviere;

b) “Habilitación Exprés”: procedimiento administrativo simplificado y acelerado para la obtención de la habilitación municipal provisoria.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS. La documentación requerida será la que dispone la reglamentación conforme a cada actividad a desarrollarse y deberá mínimamente contener:

- identificación y/o representación del titular, ya sea persona humana o jurídica;
- la titularidad o posesión legal del inmueble donde se desarrollará la actividad;
- localización apta para el desarrollo de la actividad solicitada;
- inscripción tributaria (AFIP, ATM);
- certificación de cumplimiento de normas de seguridad, higiene y ambientales.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la obtención de la “Habilitación Exprés” será realizada exclusivamente en forma digital. La habilitación tendrá una validez de 90 días corridos, y el documento en el que conste dicha habilitación “exprés” será remitido al correo electrónico del solicitante, quien también podrá descargarla de la página web de la Municipalidad.

Una vez expedida la habilitación exprés, la Municipalidad procederá a verificar la documentación presentada por el solicitante, así como a efectuar



las inspecciones que correspondan continuando el trámite conforme al cursograma de las habilitaciones provisorias o definitivas según corresponda.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL TITULAR. Cada titular de una “Habilitación Express” deberá:

- a) mantener en todo momento las condiciones declaradas y exigidas para la obtención de la habilitación correspondiente;
- b) permitir y facilitar las inspecciones y controles que el Municipio disponga para verificar el cumplimiento de las normativas aplicables.
- c) cumplimentar dentro del periodo de vigencia, con los requisitos que se adeudare para la obtención de la habilitación definitiva, si corresponde, conforme a los plazos y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 7.- SANCIONES. En caso de detectarse inconsistencias o algún tipo de irregularidad, se procederá a la revocación de la “Habilitación Exprés”, y a la clausura del establecimiento en el que se desarrolle la actividad para la cual aquella hubiese sido otorgada; sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente, relativa a la realización de actividades comerciales y de servicios, a la protección de la salud, al cuidado del ambiente, y a la higiene y seguridad.

ARTÍCULO 8.- REGLAMENTACIÓN. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de sus dependencias dicte todos los actos administrativos que fueren necesarios para la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto plantea la implementación de un sistema denominado “Habilitación Exprés”, cuya finalidad consiste en impulsar el emprendedurismo en nuestra Ciudad.

Afortunadamente, en Posadas, es creciente el número de personas que toman la decisión de llevar adelante un emprendimiento económico.

Sin embargo, las mismas, encuentran ciertas dificultades para lograr sus objetivos. Ocurre que algunos mecanismos administrativos no están adaptados a las nuevas actividades de comercialización y servicio que surgen día a día.

Por ello consideramos de suma importancia, abocarnos a dar solución a tal situación. Creemos que la manera más acertada de hacerlo, consiste en elaborar normativa que brinde herramientas concretas para el desarrollo de pequeños y medianos emprendimientos económicos.

Es esencial que se promueva el desarrollo económico de nuestra ciudad, así como también propiciar que se pueda dar inicio a actividades comerciales y



de servicios, de baja complejidad y de bajo riesgo, de manera más simple e inmediata.

Por ello es importante implementar mecanismos que permitan agilizar y facilitar los trámites de habilitación comercial para el ejercicio de aquellas.

La enorme trascendencia de fomentar el desarrollo económico local y la creación de empleo, es innegable.

Está comprobado que la simplificación de trámites administrativos contribuye efectivamente a una mayor formalización de emprendimientos y de pequeñas empresas; lo cual redundará en una mayor potenciación de los mismos, dado que aumentan sus posibilidades de acceder a financiamiento y beneficios impositivos.

Es dable mencionar que uno de los principales objetivos del Municipio de Posadas consiste en generar condiciones que fomenten la actividad económica y empresarial.

En ese sentido, cabe recordar lo expresado por la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, en dos de sus artículos:

ARTÍCULO 13.- El Municipio propenderá al pleno desarrollo de la persona humana y a la efectiva participación de todos los habitantes en su organización política, económica y social, removiendo los obstáculos de todo orden que impidan tal realización.

ARTÍCULO 15.- El trabajo en sus diversas formas es un derecho y un deber para la Realización de las personas y su activa participación en la construcción del bien común. Por su alta finalidad social goza de especial protección, con el fin de procurar al trabajador ocupación y condiciones para una existencia digna y libre. El Municipio reconoce el trabajo como la fuente genuina del progreso y bienestar de todos sus habitantes.

En conjunto con el C.P Sebastián Guastavino - Secretario de Hacienda - y el Lic. Juan Diego Carmona -Secretario de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Posadas, entendemos firmemente que la implementación del "Sistema Simplificado de Habilitación Exprés para Actividades de Bajo Riesgo" traerá numerosos beneficios tanto para los emprendedores que quieran iniciar proyectos económicos como así también para la sociedad de Posadas en su totalidad.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento y la posterior aprobación del presente Proyecto de Ordenanza. -

Firmado digitalmente por: DIB
Jair Miguel Angel